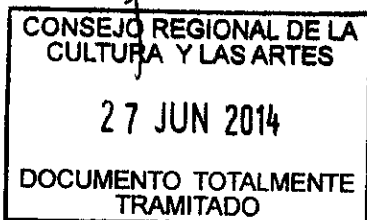




MOS/MCH/mcch



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN Y COOPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, A LOS ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES EN CASINO DREAMS IQUIQUE, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN TARAPACÁ Y EL CASINO DREAMS IQUIQUE S.A.

EXENTA

3 1 1

IQUIQUE,

27 JUN. 2014

VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración para la Facilitación y Cooperación de espacios culturales, a los Artistas Locales y Nacionales, en Casino Dreams Iquique, suscrito por este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Tarapacá y el Casino de Juegos de Iquique S.A., de fecha 17 de junio del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región Tarapacá y el Casino de Juegos Iquique S.A., se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración para la facilitación y cooperación de Espacios Culturales, a los Artistas Locales y Nacionales en Casino Dreams Iquique S.A.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese Convenio de colaboración para la Facilitación y Cooperación de espacios culturales, a los Artistas Locales y Nacionales, en Casino Dreams Iquique, celebrado el 17 de junio del 2014, que es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN Y COOPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES, A LOS ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES EN CASINO DREAMS IQUIQUE.

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Y

CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE S.A.

En Iquique, a 17 de Junio del año 2014, por una parte, el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.901.002-9, persona jurídica de derecho público, representada para estos efectos por su Directora, doña **MILISA IVANIA OSTOJIC SOTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*", y por otra, el **CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE Sociedad Anónima**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.689.710-4, representada en éste acto por don **MARCELO ZAMORANO PALMA**, Chileno, Casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Arturo Prat # 2755 de la ciudad de Iquique, en adelante "*El Casino*", ambas instituciones debidamente representadas mediante sus respectivas personarías, exponen y celebran el siguiente Convenio de **COLABORACIÓN PARA LA FACILITACIÓN Y COOPERACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES PARA ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES**:

PREÁMBULO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del **CONSEJO**, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 19° de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, presididos por su Director/a Regional, a quien corresponderá administrar y representar al Servicio a nivel regional.
4. Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 0268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores/as Regionales, señala que éstos/as les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regionales hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.
5. Que la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 –"Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural"–, Glosa N° 09, recursos destinados a financiar todos los gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Por su parte, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 121 –"Fomento al Desarrollo Cultural Local"–, Glosa 12, de la misma Ley, señala que con cargo a este ítem se podrán financiar: a) Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos; b) Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad; y c) Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales. Por último, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124 –"Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales"–, Glosa 15, de la Ley ya citada, señala que con cargo a este ítem se podrán financiar todos aquellos gastos

destinados a apoyar la gestión de los centros Culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos los gastos en personal. Todos estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

6. Que los señalados ítems presupuestarios con que dispone el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, le permite celebrar convenios de cooperación con empresas, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para el apoyo a la ejecución del programa a que se refiere el presente convenio.

7. Que desde el año 2012, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, a través de su Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ha realizado un trabajo en conjunto con el Espacio Cultural **Casino Dreams Iquique**, gestionando exposiciones de artistas visuales de la región. Esta iniciativa se desarrolla con el objetivo de difundir el trabajo de artistas de la región de Tarapacá y de la zona norte de Chile con exposiciones de carácter individual y/o colectivo así como también, muestras de artes escénicas. Y, otorgar oportunidades a los artistas para que difundan, promocionen y comercien con sus obras. Cabe señalar que en aquellos sentidos, durante el ciclo 2012 - 2013, se realizaron muestras en las áreas de pintura y fotografía.

8. De esta forma, uno de los objetivos del **CASINO**, es entre otros, el de promover las actividades culturales en la Región a fin de poder resaltar y cooperar con los espacios disponibles a la cultura local; y que para su cumplimiento es necesario reforzar las alianzas con organizaciones y/o establecimientos que tengan por objeto el apoyo de las actividades artísticas y culturales de la región de Tarapacá facilitando el cumplimiento de planes y programas en materia cultural que beneficien a los habitantes de la Comuna.

9. Que, con fecha noviembre de 2014, el representante legal del CASINO, don **MARCELO ZAMORANO PALMA** remite carta a la Directora Regional de Tarapacá del **CONSEJO**, manifestándole el interés en participar de las actividades culturales de la Comuna, y/o de poner a su disposición los espacios con que cuenta la empresa de juegos, sirviendo a la vez de plataforma de encuentro entre artistas y permitir, como aglutinador de turistas durante todo el año, en la exhibición de trabajos artísticos.

10. Que en razón de lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de los fines del Consejo de la Cultura y de las Artes, y la disponibilidad de trabajo con que cuenta el CASINO, ambas entidades con facultades legales suficientes, proceden a celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: por un lado el **CONSEJO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DE TARAPACÁ**, representado por doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, y por el otro el **CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE S.A.**, representado por don **MARCELO ZAMORANO PALMA**, todos debidamente individualizados se comprometen, el primero, específicamente a través del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, **A ORGANIZAR LAS DIVERSAS EXPOSICIONES Y MONTAJES CULTURALES EN LOS ESPACIOS QUE PROPONGA EL CASINO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA.** Y segundo; el **CASINO**, se compromete a **COOPERAR CON LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS ORGANIZADAS POR EL CONSEJO, PERMITIENDO EL ACCESO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA, Y EN TODO LO QUE SIGNIFICA LA LOGÍSTICA, CONTACTO, PUBLICIDAD Y PROYECCIÓN COMERCIAL DE LOS ARTISTAS EN IQUIQUE.**

Esta iniciativa que fue muy exitosa tanto a nivel de convocatoria como de resultados. Esto es tomado en especial consideración por la Directora Regional de Tarapacá del **CONSEJO** a fin de darle continuidad a esta iniciativa y hacerlo efectivo nuevamente junto al **CASINO**. Asimismo, cabe agregar que la Directora Regional de Tarapacá del **CONSEJO** estima que no es posible concursar la participación de la contraparte del presente Convenio de Colaboración debido a que ninguna otra persona natural o jurídica de la plaza cuenta con las especiales condiciones en las que se encuentra el **CASINO** para el cumplimiento óptimo de los fines de las referidas actividades culturales, que se persiguen a través del presente instrumento, teniendo especial consideración tanto lo señalado en la presente cláusula, y la exitosa experiencia previa entre las partes.

SEGUNDO: *PROPUESTAS DE CICLO DE LAS JORNADAS VISUALES 2014-2015.*

Siguiendo con la lógica de trabajo conjunto y ante la necesidad de generar una programación para el año 2014 y 2015, es que se plantea lo siguiente:

a) Exposiciones de artes visuales y/o fotográficas de exponentes locales de la zona Norte del país.

El número de muestras tanto para el ciclo 2014 como del 2015 es de 4 exposiciones. Para ello se considera la producción local como aquellas producciones nacionales que permitan establecer un intercambio artístico y cultural con las diversas regiones del país.

Fecha año 2014	Individual / colectiva	Origen
Junio	Colectiva / Individual	Región Tarapacá
Julio	Colectiva / Individual	Región Tarapacá
Septiembre	Colectiva / Individual	Región del país
Noviembre	Colectiva / Individual	Región Tarapacá
Fecha año 2015	Individual / colectiva	Origen
Marzo	Colectiva / Individual	Región Tarapacá
Junio	Colectiva / Individual	Región Tarapacá
Agosto	Colectiva / Individual	Región del país
noviembre	Colectiva / Individual	Región Tarapacá

b) Muestras de artes escénicas (música, teatro, danza, arte circense) de exponentes locales de la región de Tarapacá.

Fecha año 2014	Origen
2do semestre	Región Tarapacá
2do semestre	Región Tarapacá
Fecha año 2015	Origen
1er semestre	Región Tarapacá
2do semestre	Región Tarapacá

TERCERO: ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN.

1. En cuanto a la difusión.

Para la **difusión de las exposiciones** de artes visuales o fotografía en el Espacio Cultural Dreams, previamente El CONSEJO, realizara catálogos en un formato que tiene la doble funcionalidad de entregar información sobre el (los) artista(s) y su obra y a la vez, ser un afiche de la exposición. Este formato se dobla sobre sí mismo hasta alcanzar un tamaño portable. En la difusión, se trabajará también con la promoción de los exponentes a través de visitas a los medios de prensa locales desde ambas partes.

2. La formación de público.

Para las exposiciones se trabajará a través de la modalidad de mediación, realizándose visitas escolares guiadas y organizadas por CRCA Tarapacá. Para los establecimientos educacionales es una oportunidad de formación artística en espacios no formales; y para el CONSEJO, la generación de una instancia de participación, formación de público y reconocimiento a la diversidad artística, cultural y patrimonial de nuestra región. Se propone realizar 4 visitas guiadas y para ello se pretende incorporar la figura de un mediador que dé a conocer aspectos de la creación, producción y contexto de las obras.

3. En cuanto a la convocatoria.

La convocatoria se enviará vía correo electrónico a los artistas y cultores regionales que deseen exponer en el espacio, solicitando la entrega de dossiers o fotografías y ficha con información. El comité que seleccionará las muestras será de exclusiva responsabilidad del CONSEJO.

4. Comunicación al CASINO Dreams Iquique.

Además, el CONSEJO, se compromete poner a disposición del CASINO, la información antes dicha, y a comunicarle la decisión técnica de selección, y la logística necesaria para la implementación de la exposición y/o muestra artística cultural que haya sido seleccionada, con una anticipación de 4 días hábiles, todo ello con el objeto de que la empresa organice los espacios y lo agenda en su itinerario diario y de la publicidad adecuada a la actividad cultural, en los formatos que ésta maneja comúnmente.

CUARTO: RECURSOS.

1. Recursos aportados por la entidad privada asociados a las exposiciones. Describimos los ítems que serían comprometidos por casino Dreams.

DESCRIPCIÓN	EXP 1	EXP 2	EXP 3	EXP 4	TOTAL
Impresión de invitaciones	x	x	x	x	
Impresión para gráfica exterior Espacio Cultural Dreams	x	x	x	x	
Envío de invitaciones	x	x	x	x	
Láminas adhesivas: cédulas, texto introductorio y de apoyo a la exposición	x	x	x	x	
Coctel de inauguración	x	x	x	x	
Amplificación para acto inaugural	x	x	x	x	
04 traslados (ida y regreso) en bus para visitas guiadas (Iquique – A. Hospicio)	x	x	x	x	
Impresión catálogo/afiche	x	x	x	x	
Escritura de textos para catálogos	30.000	30.000	30.000	30.000	120.000
Mediador en 4 visitas guiadas por exposición.	75.000	75.000	75.000	75.000	300.000
Guardia permanente en el espacio cultural.	x	x	x	x	

2. **Recursos aportados por la entidad privada asociados a las muestras de artes escénicas.**

3.

DESCRIPCIÓN	MUESTRA 1	MUESTRA 2	TOTAL
Impresión de invitaciones	x	x	
Ficha técnica de sonido e iluminación	x	x	
Guardia permanente en el espacio cultural para la actividad.	x	x	

QUINTO: OBLIGACIONES DEL CASINO:

- a) El **CASINO** actuará en la ejecución del presente convenio precisamente como entidad encargada de proveer todos los ítems, de gastos presentados en el punto N° 1 del art. CUARTO. Por lo tanto, deberá presentar un informe de gastos que refleje el aporte ejecutado, al final de cada año de ejecución de este convenio.
- b) Designar a un empleado, para que coordine el despliegue de las actividades que de preferencia, tenga relación con el área de producción de eventos culturales y artísticos, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la empresa y el CRCA de Tarapacá, conforme a la planificación de cada una de las actividades que le entregue el CONSEJO, con una anticipación de 3 días hábiles, al correo electrónico respectivo u otro medio idóneo.
- c) El **CASINO** deberá velar por las condiciones de seguridad, orden e higiene del recinto utilizado a fin de resguardar el bienestar de los artistas participantes. Y además, debe velar por las óptimas condiciones del espacio cultural en términos técnicos, de infraestructura, orden y limpieza para cada muestra.
- d) Comunicar al encargado de coordinación del CONSEJO, los días 30 de cada mes, el día anterior si fuese feriado o inhábil, la disponibilidad de cupos o espacios que se pueden utilizar en el CASINO, procurando que las exposiciones artísticas organizadas por el CONSEJO, se realicen en los espacios significativos y/o principales del CASINO. Procurando que no altere el normal funcionamiento del mismo.
- e) Entregar al **CONSEJO** respaldo visual de la actividad realizada.
- f) Entregar todo tipo de información relativa al incumplimiento de las actividades culturales o de exposición artísticas, que sean imputables al gestor cultural o artista en cargado de la presentación, tales como abandono de la exposición, malos tratos a personal del CASINO, lenguaje ofensivo, etc.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ:

- a) Realizar una Convocatoria abierta, para la selección de artistas, así como también la coordinación con artistas/exponentes para el montaje/desmontaje de cada muestra en el CASINO.
- b) Comunicar al CASINO, con 4 días hábiles de anticipación, la selección del artista expositor, su nombre el nombre de la obra, una pequeña reseña de la misma, el tiempo que se necesita para llevar a

cabo la exposición. La comunicación la hará por el funcionario del CONSEJO, nombrado para tales efectos, la cual se realizará a la contraparte que nombre el CASINO, a su correo electrónico institucional y/o cualquier otro medio idóneo que permita la adecuada coordinación entre ambas instituciones.

- c) Coordinación con instituciones educacionales, sociales, culturales para la realización de 4 visitas guiadas por exposición.
- d) Diseño de invitaciones y gráfica exterior.
- e) Envío de información para impresión de afiche catálogo.
- f) Envío digital de invitaciones a la base de datos del CNCA – Tarapacá.
- g) Apoyo logístico a la producción artística de c/u de las muestras.
- h) A nombrar una contraparte técnica que actuará como interlocutor válido para la ejecución y supervisión del presente convenio.
- i) Elaborar un plan de difusión y convocatoria mensual que garantice la cabal utilización de todos los cupos disponibles para las presentaciones en el CASINO.

SÉPTIMO: que en el contexto de la exposición artística, el Consejo de la Cultura de Tarapacá, le reconoce la posibilidad a nuestros artistas locales y/o nacionales, de realizar contratos lucrativos con terceros que se interesen en sus obras. Sin embargo, el Consejo de la Cultura mediante la respectiva suscripción de una carta compromiso con el artista expositor la cual tendrá por objeto garantizar la continuidad de la exposición durante las jornadas, y evitar la comercialización de las obras dentro de las dependencias del Casino Dreams. Con el objeto de que se preserve la seriedad del evento artístico, dejando que el artista expositor, sea el único y exclusivo responsable de la venta, arriendo u otro tipo de contrato comercial o civil entre él, y terceros interesados. En ese mismo sentido, será el artista el único responsable de obtener todos los permisos necesarios de la autoridad competente para la realización de dichas actividades, tales como la iniciación de actividades, boletas de honorarios, permisos de propiedad intelectual etc., para proceder a la comercialización de sus obras; y ni el CASINO ni el CONSEJO, se harán responsables de aquellos contratos, y por eventuales incumplimientos.

OCTAVO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el **CASINO**, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**. De realizarse difusión en soportes de audio, el **CASINO** deberá incorporar una frase alusiva al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, como coorganizador de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

NOVENO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes, la que no podrá durar más de 5 días hábiles, previa notificación al tercer día de notificada la otra parte, a fin de alcanzar una pronta solución, asumiendo en forma conjunta los costos de la misma. En la notificación que se haga se plantearán los pormenores del conflicto y las posibles salidas alternativas.

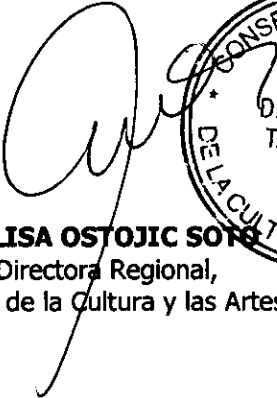
DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se redacta en trece (13) cláusulas y se firma y extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos (2) copias en poder de cada una de las partes. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PERSONERÍAS: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución exenta N° 0268, del 26 de julio del año 2013, ubicado en su numeral 30, y que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don **MARCELO ZAMORANO PALMA**, para actuar en representación del **CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE S.A.** constan en el acta de asamblea ordinaria N°23, de fecha 04 de marzo de 2014, reducida a escritura pública con fecha 27 de marzo de 2014, bajo el número de repertorio 9905/2014, que no se inserta por ser conocida por las partes. **MILISA OSTOJIC SOTO**, por El Consejo Regional de la Cultura y las Artes Tarapacá. / **MARCELO ZAMORANO PALMA**, en Representación del CASINO DE JUEGOS DE IQUIQUE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



MILISA OSTOJIC SOTO
Directora Regional,
Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Tarapacá.

Distribución:

- Casino de Juegos de Iquique S.A.
- Área Administración CRCA
- Área Ciudadanía y Cultura CRCA
- Área Fomento CRCA
- Archivo del CRCA.
-